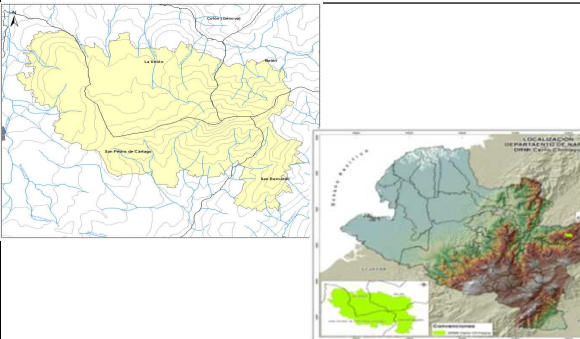
		DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO		DA-MN-16
1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL				
EJE TEMÁTICO	MEDIO NATURAL	CATEGORÍA	Áreas Protegidas Nacionales	
DENOMINACIÓN	Distrito Regional de Manejo Integrado Cerro Chimayoy			
DEFINICIÓN		CLASE DE SERVICIO ECOSISTÉMICO		
Distritos de manejo integrado. Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.		Alta		
Marco Normativo General	<p>Decreto 1076 DE 2015: ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley.</p> <p>Conforme a lo anterior, esas entidades territoriales no pueden regular el uso del suelo de las áreas reservadas, delimitadas y declaradas como áreas del SINAP, quedando sujetas a respetar tales declaraciones y a armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipal que se adelanten en el exterior de las áreas protegidas con la protección de estas. Durante el proceso de concertación a que se refiere la Ley 507 de 1999, las Corporaciones Autónomas Regionales deberán verificar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.</p> <p>Decreto 1076 de 2015, ARTÍCULO 2.2.2.1.2.5. Distritos de manejo integrado</p>			
Acto Administrativo de creación	Acuerdo 015 del 17 de diciembre de 2019	Ecosistemas presentes	Hace parte de la ecoregión del Macizo Colombiano, en el cual se destacan tres atributos: 1. Se originan las cordilleras central y oriental. 2. Confluyen ecosistemas Andino, Amazónico y Pacífico (para el caso del Cerro Chimayoy únicamente el Andino). 3. Nacen las cinco arterias más importantes del país: Ríos Magdalena, Cauca, Putumayo, Caquetá y Patía a este último vierten sus aguas las corrientes que nacen en el DRMI. 4. Bosque, Altoandino	
Objetivos de Conservación	1: Mantener o preservar la estructura, composición y función de los remanentes boscosos de la parte alta del cerro Chimayoy, como uno de los refugios más importantes de flora y fauna en la región norte del departamento de Nariño. 2: Recuperar y mejorar la conectividad estructural de los bosques naturales del Cerro Chimayoy a lo largo de su gradiente altitudinal. 3: Proteger las fuentes hídricas presentes en el Cerro Chimayoy, de las cuales se surten cinco municipios del norte del Nariño. 4: Promover la reconversión productiva hacia sistemas sostenibles. 5: Fortalecer la apropiación social del conocimiento para la gestión y manejo del Cerro Chimayoy y su área de influencia			
Documento (s) técnico (s) de soporte	Documento Síntesis DRMI Cerro Chimayoy.			
Distribución Espacial de la Determinante Ambiental				
Superficie de la DA	Escala de trabajo	1 2000		
	Área Total DA (ha)	3.127ha		
	Jurisdicción	Municipios: San Pedro de Cartago (1.309 ha - 42%), La Unión (1.029 ha-33%), San Bernardo (433 ha - 14%)y Belén (356 ha- 11%).		
Localización Geográfica	La localización del área a declarar se encuentra dentro de la cartográfica base general del departamento de Nariño realizada por el IGAC (1995) en las planchas 410 II-D y 411 I-C, delimitada en las coordenadas geográficas relacionadas en la tabla 2 y mapa 1, con proyección MAGNA – SIRGAS Colombia Oeste. Tabla 5. Coordenadas Geográficas DRMI Cerro Chimayoy. X mínima 660485 X máxima 666787 Y mínima 995791 Y máxima 1004380 Datum Geodésico: MAGNA – SIRGAS Colombia Oeste Fuente: IGAC (1995)			

2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL

ITEM	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN																																				
<p>Competencia de creación, administración y manejo</p>	<p>Decreto 1076 de 2015: ARTÍCULO 2.2.2.1.2.4. Parque natural regional...La reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Parques Naturales Regionales corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos.</p> <p>La administración y el manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Cerro Chimayoy, es competencia de CORPONARIÑO la cual se articula con todos los actores sociales e institucionales presentes en el área, que tienen competencia para el trabajo conjunto a favor de la conservación del DRMI y de los servicios ecosistémicos que éste presta. El artículo 2.2.2.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015, en el literal d) son categorías del SINAP, los Distritos de Manejo Integrado y acorde con el artículo 2.2.2.1.2.5, la reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, con-esponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado.</p> <p>De conformidad con lo preceptuado en el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.2.1.2.5 del Decreto 1076 de 2015, es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado de carácter regional y reglamentar su uso funcional, teniendo en cuenta los principios generales de zonación regional, gradación nonnativa, de rigor subsidiario, de coordinación y de armonización, consagrados por esta misma norma.</p>																																				
<p>Directrices de Manejo (ver plan de manejo ambiental)</p>	<div style="display: flex; align-items: flex-start;">  <div style="margin-left: 20px;"> <p>Tabla 4. Cobertura Vegetal y Unidades de Suelo Existente en el Área de Estudio</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Símbolo</th> <th>Nivel I</th> <th>Nivel II</th> <th>Nivel III</th> <th>ha</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3" style="background-color: #92d050;"></td> <td rowspan="3">Bosques y áreas seminaturales.</td> <td rowspan="3">Bosques</td> <td>Bosque Natural Secundario (Altoandino)</td> <td>627</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Bosque fragmentado</td> <td>517</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Bosque de galería y ripario</td> <td>260</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="background-color: #92d050;"></td> <td rowspan="2"></td> <td rowspan="2">Áreas con vegetación herbácea y arbustiva</td> <td>Arbustos y Matorrales</td> <td>489</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>Pastos</td> <td>937</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="background-color: #92d050;"></td> <td rowspan="2">Territorios agrícolas</td> <td rowspan="2"></td> <td>Mosaicos de cultivos, pastos y espacios naturales</td> <td>387</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>Total.</td> <td>3.127</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: CORPONARIÑO. Edición, 2018; CORPONARIÑO – Manos Fraternas, 2014</p> </div> </div>	Símbolo	Nivel I	Nivel II	Nivel III	ha	%		Bosques y áreas seminaturales.	Bosques	Bosque Natural Secundario (Altoandino)	627	17	Bosque fragmentado	517	17	Bosque de galería y ripario	260	8			Áreas con vegetación herbácea y arbustiva	Arbustos y Matorrales	489	16	Pastos	937	30		Territorios agrícolas		Mosaicos de cultivos, pastos y espacios naturales	387	12	Total.	3.127	100
Símbolo	Nivel I	Nivel II	Nivel III	ha	%																																
	Bosques y áreas seminaturales.	Bosques	Bosque Natural Secundario (Altoandino)	627	17																																
			Bosque fragmentado	517	17																																
			Bosque de galería y ripario	260	8																																
		Áreas con vegetación herbácea y arbustiva	Arbustos y Matorrales	489	16																																
			Pastos	937	30																																
	Territorios agrícolas		Mosaicos de cultivos, pastos y espacios naturales	387	12																																
			Total.	3.127	100																																

3. APOORTE DE LA DETERMINANTE EN LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD							
DESCRIPCIÓN							
<p>El Cerro Chimayoy es una formación terrenal que tiene características particulares que permiten diferenciarlo de otras formaciones geológicas y geomorfológicas, su importancia radica en la capacidad de generar y regular el recurso hídrico que contribuye a mantener el equilibrio hídrico de varios cauces que abastecen los acueductos veredales y municipales. El cerro posee un relicto de bosque altoandino por encima de 2.700 msnm constituyéndose en un entorno paisajístico, histórico y cultural para la región del norte del departamento de Nariño y la ecorregión del Macizo Colombiano.</p> <p>En el DRMI, los especímenes de flora se clasificaron e identificaron en 31 familias, 45 géneros y 54 especies. Predominan las angiospermas con 28 familias (90,3%), 42 géneros y 51 especies (94,4%), continúan las Pteridophytas con 2 familias, dos géneros y dos especies y finalmente las gimnospermas con una unidad en cada taxa de análisis.</p> <p>Avifauna: El análisis de las áreas de muestreo, definió 72 especies clasificadas en 24 familias y 9 órdenes. Las aves identificadas corresponden a los gremios frugívoro, nectarívoro, insectívoro y granívoro.</p> <p>Comunidad de Artrópodos: La composición biológica del grupo, está representado por hormigas de la familia formicidae, mariposas de las familias Nymphalidae, Pieridae y Lycaenidae, y escarabajos de la familia Scarabaeidae. Comunidad de herpetos. Los ejemplares registrados se clasificaron en cinco familias, siete géneros y 12 especies; de ellas ocho son anfibios y cuatro son reptiles. El género más diverso fue Pristimantis con 6 especies, conocidos como ranas coqui o ranas de lluvia.</p> <p>Comunidad de mamíferos se registraron 6 especies de medianos y pequeños mamíferos no voladores y un mamífero volador. La suma de observaciones directas, registros indirectos y las entrevistas indican una comunidad de 8 familias con 15 especies. Las familias Rodentia y Carnívora poseen mayor índice de riqueza; las áreas de bosque, presentan especies similares como la raposa (<i>Didelphis pernigra</i>), el ratón marsupial (<i>Caenolestes fuliginosos</i>), el armadillo (<i>Dasypos novemcinctus</i>), el cusumbo (<i>Nasuella olivacea</i>) y el venado <i>Mazama americana</i>.</p>							
4. APOORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO							
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN						
Adaptación al cambio climático	<p>El Cerro Chimayoy posee ecosistemas altoandinos conservados y ecosistemas intervenidos, susceptibles de recuperación los cuales brindan servicios ecosistémicos a la población, las alteraciones antrópicas en su conjunto no superan el 50% del total de su superficie, siendo posible entonces mantener condiciones aceptables de composición y función y proceder con actividades de restauración ecológica en las zonas disturbadas que benefician directa o indirectamente a la comunidad local y regional.</p> <p>Los bienes y servicios ecosistémicos que presta el DRMI Cerro Chimayoy, tienen gran importancia a nivel local y regional. Entre los más representativos se destaca el servicio hídrico, tanto para consumo humano como para uso agropecuario. En este sentido, se realizaron encuestas en las poblaciones locales que tienen relación directa con el área a declarar y se encontró que efectivamente la regulación del recurso hídrico es el más importante para las familias.</p>						
Reducción de la deforestación	<p>La conservación de estas áreas y las coberturas naturales presentes en el DRMI, aportan a la reducción de emisiones de GEI al convertirse en un área de protección que limita la deforestación y la ocupación. Los bosques le aportan a la captura de dióxido de carbono de la atmósfera y el almacenamiento del carbono fijado en la vegetación.</p>						
5. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PEDAGÓGICA</th> <th>OBLIGATORIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p>PREVENTIVA</p> <p>Gestión de Recursos. Participación Comunitaria. Continuar con procesos de Educación Ambiental. Formulación de proyectos de reconversión, productiva sostenibles. Compra de tierras, pagos por servicios ambientales y administración de área protegida.</p> </td> <td> <p>a. Promover espacios de participación de las comunidades en procesos de planeación de programas de desarrollo.</p> <p>b. Promover la implementación de incentivos (Pago por servicios ambientales PSA) a propietarios/comunidades de las AIE en los términos definidos en los Decretos 953 de 2013, Dec 870 de 2017 y Dec 1007 de 2018.</p> <p>c. Aplicación y cumplimiento de las normas y actuaciones urbanísticas definidas en los Art.8 y 15 de la Ley 388 de 1997.</p> <p>d) Asegurar la inversión del 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de los predios adquiridos o para financiar esquemas de Pagos por Servicios Ambientales-PSA (Art. 210 de la Ley 1450 de 2011).</p> <p>e. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>CORRECTIVA</p> <p>a. Implementar procesos de reforestación sobre estas áreas para garantizar su restauración y la conservación de ecosistemas y recurso hídrico.</p> </td> <td> <p>a. Adelantar procesos de recuperación ambiental (conservación y restauración) de áreas degradadas, en peligro de deterioro que puedan generar peligro para los ecosistemas identificados en el área de importancia estratégica.</p> <p>b. Realizar ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia 4360 de 2018).</p> <p>c. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional).</p> </td> </tr> </tbody> </table>	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA	<p>PREVENTIVA</p> <p>Gestión de Recursos. Participación Comunitaria. Continuar con procesos de Educación Ambiental. Formulación de proyectos de reconversión, productiva sostenibles. Compra de tierras, pagos por servicios ambientales y administración de área protegida.</p>	<p>a. Promover espacios de participación de las comunidades en procesos de planeación de programas de desarrollo.</p> <p>b. Promover la implementación de incentivos (Pago por servicios ambientales PSA) a propietarios/comunidades de las AIE en los términos definidos en los Decretos 953 de 2013, Dec 870 de 2017 y Dec 1007 de 2018.</p> <p>c. Aplicación y cumplimiento de las normas y actuaciones urbanísticas definidas en los Art.8 y 15 de la Ley 388 de 1997.</p> <p>d) Asegurar la inversión del 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de los predios adquiridos o para financiar esquemas de Pagos por Servicios Ambientales-PSA (Art. 210 de la Ley 1450 de 2011).</p> <p>e. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>a. Implementar procesos de reforestación sobre estas áreas para garantizar su restauración y la conservación de ecosistemas y recurso hídrico.</p>	<p>a. Adelantar procesos de recuperación ambiental (conservación y restauración) de áreas degradadas, en peligro de deterioro que puedan generar peligro para los ecosistemas identificados en el área de importancia estratégica.</p> <p>b. Realizar ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia 4360 de 2018).</p> <p>c. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional).</p>
PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA						
<p>PREVENTIVA</p> <p>Gestión de Recursos. Participación Comunitaria. Continuar con procesos de Educación Ambiental. Formulación de proyectos de reconversión, productiva sostenibles. Compra de tierras, pagos por servicios ambientales y administración de área protegida.</p>	<p>a. Promover espacios de participación de las comunidades en procesos de planeación de programas de desarrollo.</p> <p>b. Promover la implementación de incentivos (Pago por servicios ambientales PSA) a propietarios/comunidades de las AIE en los términos definidos en los Decretos 953 de 2013, Dec 870 de 2017 y Dec 1007 de 2018.</p> <p>c. Aplicación y cumplimiento de las normas y actuaciones urbanísticas definidas en los Art.8 y 15 de la Ley 388 de 1997.</p> <p>d) Asegurar la inversión del 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de los predios adquiridos o para financiar esquemas de Pagos por Servicios Ambientales-PSA (Art. 210 de la Ley 1450 de 2011).</p> <p>e. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).</p>						
<p>CORRECTIVA</p> <p>a. Implementar procesos de reforestación sobre estas áreas para garantizar su restauración y la conservación de ecosistemas y recurso hídrico.</p>	<p>a. Adelantar procesos de recuperación ambiental (conservación y restauración) de áreas degradadas, en peligro de deterioro que puedan generar peligro para los ecosistemas identificados en el área de importancia estratégica.</p> <p>b. Realizar ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia 4360 de 2018).</p> <p>c. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional).</p>						
6. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT							
<p>En el diagnóstico se debe incluir la caracterización de la presente D.A, a su vez se debe identificar como parte de la Estructura Ecológica del municipio; de igual manera en el análisis integral del territorio se debe identificar tensiones que puedan existir en el área o en su área de influencia directa.</p> <p>En el componente general se integrarán dentro de su contenido estructural, en el aparte correspondiente a las estrategias de protección y conservación, con las correspondientes medidas para su reglamentación.</p> <p>Igualmente, esta DA deberá integrarse en el componente rural del DTS, en el aparte referido a la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, y/o en la respectiva propuesta de Estructura Ecológica, bajo la clasificación de Sistema Nacional de Áreas protegidas - Distrito de Manejo Integrado. En el componente rural, se identificarán, delimitarán las categorías de manejo.</p> <p>En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.</p> <p>El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con el conocimiento y delimitación, así como con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.</p> <p>El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general, urbano y rural, específicamente en los mapas de: clasificación del suelo, estructura ecológica principal y propuesta de reglamentación del uso del suelo del POT; el POT incluirá en su cartografía exclusivamente la ubicación geográfica y las categorías de zonificación.</p>							
BIBLIOGRAFIA							
Fuentes de información	Url						
	<p>https://corponarino.gov.co/</p>						